



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza. Constitución, 1
14206 Valsequillo (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020.

En Valsequillo, siendo las 14:05 horas del día **6 de Marzo de 2020**, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. Francisco Rebollo Mohedano**, los Concejales/as **D^a María Jesús García Nieto**, **D^a María Villanueva Esquinas**, **D^a Encarnación Rodríguez Mellado**, **D^a Ana María Sánchez Rosa**, **D. Pedro Manuel Muñoz Navas**, y **D^a Noelia Rosa Sandoval**, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación **D^a María del Carmen Orugo Tejero**.

Declarado abierto el acto por el Presidente, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntado por el Presidente si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria, y no habiendo observaciones, queda por unanimidad aprobada el acta de la sesión extraordinaria urgente de 6 de Febrero de 2020.

2º.- RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO DE LA ALCALDIA DE SOLICITUD A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA DE INCLUSION EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020-2023. Se da cuenta del Decreto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“”**DECRETO.-** Visto el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba con fecha 18 de Diciembre 2019.*

*Analizadas las necesidades municipales, y consideradas razones de urgencia por la perentoriedad de los plazos para presentar la solicitud de inclusión en el referido programa ante dicho Organismo, en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **HE RESUELTO:***

***PRIMERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión de los siguientes proyectos en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, con el siguiente orden de prioridad, optando por el sistema de ejecución por contratación por la Diputación Provincial y solicitando la asistencia de dicha Diputación para la redacción del proyecto, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.*

1.- ADECUACION PLAZA DE LA CONSTITUCION, con presupuesto de 268.500,49 €

2.- SUSTITUCION Y MEJORA DE URBANIZACION DE LA PISTA Y PARQUE ANEXOS AL COLEGIO PUBLICO RURAL AGORA, con presupuesto de 34.256,70 €

3.- REPOSICION DEL VALLADO DE LA FINCA MALAGANA, con presupuesto de 29.747,81 €

4.- MEJORA DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, con presupuesto de 37.037,00 €

***SEGUNDO.-** Manifestar que este Ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como de su disponibilidad y que pondrá a disposición de la Excm. Diputación Provincial para hacer efectiva la ejecución de los citados proyectos, encontrándose libres de cargas y gravámenes.*

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

TERCERO.- Que se ratifique por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.””

Tras deliberación, por unanimidad de los siete asistentes al acto, que son el total de miembros que forman la Corporación, se acuerda ratificar el Decreto anterior en sus mismos términos y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en el mismo se contienen.

3º.-RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO DE LA ALCALDIA POR EL QUE SE APRUEBA LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL IPBS Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO 2020. Se da cuenta del Decreto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“”**DECRETO.-** Vista la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el pasado 22 de diciembre de 2017 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Valsequillo para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2020, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21,1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sin perjuicio de la ratificación por el Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre, por la presente **HE RESUELTO:**

1.-Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Valsequillo para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2020, cuyo tenor literal es como sigue a continuación.

2.-Que el presente Decreto se ratifique por el Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.

“”De una parte, **Dª Alba María Doblas Miranda**, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **Dºº. Francisco Rebollo Mohedano** Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de **VALSEQUILLO**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía

TERCERO.- Que la Orden de la Consejería del Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de **tutelaridad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía**, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia temporal del Convenio de Colaboración que rige las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio de VALSEQUILLO para el próximo ejercicio 2020.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

ADDENDA

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **13 €/hora**, y sobre el cual se hace la previsión económica de la presente Addenda.

No obstante, en el caso de que se produjese el incremento del precio/hora máximo de referencia instado a la CIPSYC, las previsiones económicas de esta Adenda serán actualizadas desde la fecha de efectos señalada en la Resolución de la Consejería; teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento el carácter de "entregas a cuenta" sobre el nuevo importe del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma.

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de VALSEQUILLO durante el **ejercicio 2020**:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	5.206,50 €	62.478,00 €
SAD-Comunitarios	338,00 €	4.056,00 €
TOTAL	5.544,50 €	66.534,00 €

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Adenda.

SEGUNDA.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1.- El Ayuntamiento se compromete, de manera específica, a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio; así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio -tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta- con estricta sujeción a lo previsto en la Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio. (BOJA 16-7-2018)

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando -como mínimo- los contenidos laborales y retributivos establecidos en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019), o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal para el ejercicio 2020.

TERCERA.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020**.

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

CUARTA.- De creación de una nueva Estipulación DUODECIMA redactada en los siguientes términos:

DUODECIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

*El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma** quedará integrado como contenido obligatorio del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa.*

*De igual forma, el presente Convenio de Colaboración queda **condicionado a la virtualidad y plena eficacia del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía** contenido en la Orden de 7 de Octubre de 2019, por el que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 11-10-2019).*

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ""

Tras deliberación, por unanimidad de los siete asistentes al acto, que son el total de miembros que forman la Corporación, se acuerda ratificar el Decreto anterior en sus mismos términos y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en el mismo se contienen.

4º.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL EJERCICIO 2020.- Vista la Propuesta de la Alcaldía de aprobación del Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y el Ayuntamiento de Valsequillo, *para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en el ejercicio 2020.*

*Tras deliberación, en que se discute sobre el hecho de la contratación de las mismas axuiliars del servicio de ayuda a domicilio, el Pleno Municipal, por unanimidad de los siete asistentes al acto, que son el total de miembros que forman la Corporación Municipal, **ACUERDA:***

a) *Prestar aprobación al texto del Convenio de Cooperación entre la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y el Ayuntamiento de Valsequillo para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en el ejercicio 2020, cuyo texto se inserta a continuación.*

b) *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del citado Convenio.*

c) *Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.*

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Estatutos de la Mancomunidad (BOJA, número 44 de 5 de marzo de 2015) señalan como competencia de la misma *".... la atención a la personas en situación o riesgo de exclusión social"* (Art.

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

17. 1 e).

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo define la **Ordenanza Provincial (BOP núm. 2 de 5 de enero de 2.009)** como un servicio orientado al fomento de la *autonomía en las situaciones de dependencia* y el **Plan Nacional de Acción Para la Inclusión Social en el Reino de España 2013/2018** define la dependencia y la ancianidad como dos de los elementos de *vulnerabilidad en la exclusión social*.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, califica a las Mancomunidades de Municipios como ENTIDADES DE COOPERACIÓN y el artículo 83 de la misma señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Igualmente este precepto establece que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores

El artículo 24. 1 b) de la Ley 9/2018, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía integra en el Sistema Público de Servicios Sociales a los Entes Locales y sus Entes Instrumentales. En el artículo 27.1 la misma Ley señala que *"...la organización y gestión de estos servicios (sociales) y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local..."* igualmente en el artículo 51. 3 la mencionada Ley habilita esta fórmula colaborativa entre Ayuntamientos y Mancomunidades al señalar que *"... a fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. La asociación de municipios deberá ajustarse a la distribución de zonas básicas de servicios sociales aprobada en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía."*

El Ayuntamiento y la Mancomunidad del Guadiato asumen en cuanto le sea de aplicación a los Convenios de Cooperación Interadministrativa, las recomendaciones contenidas en Resolución de 13 de octubre de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, para las encomiendas de gestión y otras fórmulas colaborativas instrumentales publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 270 de 11 de noviembre de 2015, señaladamente en lo concerniente a la evaluación continua de la idoneidad económica del mecanismo de cooperación y el sometimiento a fórmulas específicas de control.

La Mancomunidad cuenta con medios materiales y personales para la gestión de las prestaciones derivadas de la encomienda y valora esta modalidad de gestión, en consonancia con la Directiva 2014/24, con el compromiso "de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables" .

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la gestión mancomunada del servicio de AYUDA A DOMICILIO, en con sujeción al Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento, para la gestión del servicio provincial de Ayuda a Domicilio.

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

El CONVENIO definido tiene la calificación de Convenio Administrativo, si bien la gestión de este servicio queda excluida del ámbito contractual público, por incardinarse en uno de los supuestos de contrato ejecutado como "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados" por cumplirse los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2017 establece como objeto, que también lo será del presente CONVENIO:

a) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción a la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (art. 10 a. del Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008) (BOP núm. 2, de 5 de Enero de 2009),

b) Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO COMO PRESTACION GARANTIZADA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (en adelante SPAD_PB), no vinculados a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre (art. 10 b y c. del Reglamento para la Gestión de 21 de mayo de 2008)

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO RECTOR DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

La GESTIÓN del servicio someterá a lo previsto CONVENIO amparado en lo previsto en el artículo 83 de la LAULA y con la finalidad exclusiva de regir el desenvolvimiento de la prestación del servicio de Ayuda a domicilio en el Municipio adherido.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO DEL CONVENIO

El precio unitario de servicio por hora ascenderá a **13,00 euros**,

El precio se abonará con cargo a las partidas correspondientes del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el CONVENIO.

El presupuesto estimado del CONVENIO podrá revisarse al alza o a la baja, en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto en los reajustes en los importes que la Diputación Provincial de Córdoba a través del Instituto Provincial de Bienestar Social subvenciona.

El número de horas a prestar por los beneficiarios que accedan al servicio por prescribirlo así los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la Administración Provincial, y en su caso, a la aportación municipal.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y VIGENCIA

El CONVENIO mantendrá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020

El CONVENIO no podrá ser objeto de prórroga

La Vigencia del Convenio queda condicionada a la virtualidad y plena eficacia del Convenio suscrito entre la Diputación y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación contenido en la Orden de 7 de octubre de 2019

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en el actual clausulado , y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la Mancomunidad el Ayuntamiento.

La Mancomunidad será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del CONVENIO.

Serán responsabilidad del Ayuntamiento las eventuales indemnizaciones económicas derivadas de infracciones en el ámbito laboral y las que correspondiera abonar a los trabajadores dedicados al Servicio, en el caso de despido calificado improcedente o nulo en el orden jurisdiccional social o en la mediación ante la autoridad laboral o vía administrativa previa.

Además es obligación específica de la Mancomunidad la de dedicar o adscribir a la ejecución del CONVENIO los medios personales o materiales suficientes para ello.

La contratación de personal se para la atención directa a los usuarios del servicio se realizará previa Oferta de Empleo circunscrita al municipio adherido y se atenderá a criterios de profesionalidad, formación y garantía de rentas que se concretarán en función de las circunstancias que concurren en cada oferta de empleo que se curse.

CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este CONVENIO no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al objeto de garantizar la correcta ejecución del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento, Mancomunidad e IPBS que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del acuerdo

A la Comisión le corresponden tareas de supervisión inmediata del desarrollo de la prestación, informar en las dudas que puedan surgir en la interpretación del acuerdo,

evaluación del servicio y cualesquiera otras pudieran considerarse en pro de la mejora de la calidad prestacional y satisfacción de los usuarios

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De común acuerdo entre las partes se podrá modificar el CONVENIO por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este CONVENIO tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el TRLCSP y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente CONVENIO .

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

PRIMERA.- CONCEPTO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.

El presente Pliego regirá las condiciones técnicas de desenvolvimiento del Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio Ayuda a Domicilio en el municipio adherido, conforme en lo dispuesto en el presente pliego y en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio suscribió este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2020.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

TERCERA.- OBJETIVOS

A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.

j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

QUINTA.- MODALIDADES DEL SERVICIO

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- Actuaciones de carácter doméstico.

- Actuaciones de carácter personal.

2. La prestación del Servicio se realizará, preferentemente, en días laborables de lunes a sábados. También podrá realizarse los domingos y festivos, si así lo acuerda el Ayuntamiento, con la propuesta de los Servicios Sociales y al precio unitario que sirve de base a la licitación.

3. Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

A) Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.

2.ª Servicio de comida a domicilio.

3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

2.ª Repaso y ordenación de ropa.

3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporal- espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

f) De carácter socio-sanitario y de integración.

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

g) De carácter socio-educativo.

Se fomentará la participación de los usuarios en actividades de lúdicas de carácter socio-educativo y socio-culturales.

h) Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

i) Complementaria a la prestación de Teleasistencia

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes se atribuye a la Diputación Provincial – a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba-, correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.

Al Ayuntamiento le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de Ayuda a Domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones emitidas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto en los distintos Convenios Específicos de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio firmados por ambas Entidades.

La Mancomunidad mediante el actual Convenio de Cooperación asume todas las atribuciones funcionales del Ayuntamiento.

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social realizar la valoración y determinación de las actuaciones personales y domésticas contenidas en la Resolución de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia y de la Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la evaluación continuada de los cambios derivados de ella, revisión, modificación, suspensión o extinción de los mismos.

El Instituto Provincial comunicará al Ayuntamiento las Ordenes de inicio del servicio, haciendo constar:

- Datos de identificación del usuario y domicilio.

- Fecha de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia (SAD-D) ó bien Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (SAD-PB).

- Número de Horas mensuales asignadas al servicio, con indicación de los días de atención semanal y horario.

- Objetivos del Servicio, modalidad de las prestaciones, definición de las actuaciones y tareas a realizar.

- Perfil profesional adecuado para la prestación del Servicio.

- Cualesquiera otras necesarias para el mejor prestación del Servicio.

Trimestralmente se practicará una liquidación provisional del convenio donde se evidenciarán los siguientes elementos:

Costes directos asumidos por la Mancomunidad, derivados de los gastos de personal, seguros sociales, vestuario, seguros de responsabilidad civil y gastos de seguridad y salud laboral.

Gastos de gestión indirectos y cuya percepción corresponde a la Mancomunidad cifrados en 1,5 € por hora facturada dentro de los programas de dependencia, prestación básica y urgencia reconocidos en la correspondiente Resolución administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

Si el resultado, una vez pagadas por el Ayuntamiento las correspondientes liquidaciones mensuales, fuese favorable a la Mancomunidad, ésta cuantía pasará a integrar una bolsa de horas prestacionales que serán aplicadas a los casos que, sin tener la cobertura de una resolución administrativa previa de dependencia, prestación básica o emergencia, se designen por el Ayuntamiento, en función de las situaciones puntuales de necesidad, apreciadas previa valoración de los Servicios Sociales.

Si, por el contrario, del resultado de esta evaluación trimestral derivara un déficit de gestión para la Mancomunidad, se presentará un liquidación complementaria al Ayuntamiento al precio unitario incluido en la Cláusula Tercera

SEPTIMA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA MANCOMUNIDAD .-

Serán obligaciones de la Mancomunidad el desarrollo normalizado del servicio conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social,

Y en especial, la Mancomunidad deberá:

a. Cumplir las obligaciones formales y funcionales previstos en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007, para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

b. Proveer a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la cualificación y formación profesional adecuada a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 antes mencionada, la de Orden de 21 de marzo de 2012 o cualquiera posterior que la desarrolle o derogue.

c. Disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del CONVENIO, así como las ayudas técnicas necesarias para la eficaz prestación del servicio adaptadas a las necesidades de la persona dependiente.

d. Garantizar que los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el ejercicio de su labor profesional vayan debidamente identificados, uniformados, dotados del material desechable necesario y equipados de los medios de protección señalados en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Serán de cuenta de la Mancomunidad las herramientas, productos de limpieza y aseo personal necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones de carácter personal y doméstico.

e. La Mancomunidad habrá de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en especial a las obligaciones contenidas en sus artículos 9 y 12; así como a velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores en relación al secreto profesional.

f. La Mancomunidad se compromete a incrementar los medios personales, materiales y técnicos, en caso de ampliación del número de usuarios y horas del servicio durante la vigencia del CONVENIO, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal; debiendo disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin cubrir las bajas sobrevenidas y evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos del servicio.

g. Dar cumplimiento a los órdenes de inicio del servicio a la mayor brevedad posible tras la recepción de la notificación (por vía telemática) de la asignación del servicio.

h. En caso de extrema y urgente necesidad, recogidos en el artículo 10. c) del Reglamento Provincial para la Gestión del Funcionamiento del Servicio, el servicio habrá de prestarse, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Las situaciones de emergencia, salvo pacto en contrario, no podrán exceder del 10% de los servicios programados al mes.

i. La entidad adjudicataria adscribirá a cada usuario un Auxiliar de Ayuda a Domicilio,

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de la que entidad lo precisase, lo comunicará de forma expresa y razonada la motivación del cambio, y su incidencia en la calidad del servicio del servicio.

j. La Mancomunidad deberá designar un técnico responsable de la coordinación del servicio, con el que se entenderán las comunicaciones mayoritariamente telemáticas, las reuniones de Seguimiento, Evaluación y Coordinación por parte del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios.

k. Suministrar los Partes Semanales, suscritos por los beneficiarios del Servicio, así como una Ficha de Seguimiento Mensual (preferentemente en soporte telemático), donde se constate la marcha y desarrollo del servicio, con indicación de las incidencias y –en su caso- propuestas de la empresa en relación al servicio prestado al usuario. Ambos documentos habrán de elevarse a las reuniones de seguimiento y coordinación, al objeto de emitir informe previo a la facturación mensual del servicio.

l. Cumplir las siguientes especificaciones en cuanto a la jornada de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a sábados de 7.00 a 22.00 horas. Y también podrá prestarse los domingos y festivos, de 7.00 a 14 horas.
- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas..
- El horario prescrito al beneficiario será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a sus domicilios.
- Las vacaciones y situaciones de baja laboral de los Auxiliares será sustituido en su totalidad, no afectando tal circunstancia a la prestación el servicio.

m. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones, en cuantía mínima al 10% de la adjudicación del CONVENIO y dar cumplimiento a la normativa general y sectorial de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

n. En caso de huelga de los trabajadores de la adjudicataria, la entidad deberá garantizar los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de los usuarios, y en especial de las atenciones de carácter personal de las personas Dependientes en sus Grados III, Nivel 2 y 1, y Grado II, Nivel 2.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio tendrá duración hasta la finalización del año natural, hasta el próximo 31 de Diciembre de 2020, fecha en la que habrá de finalizar la vigencia temporal del Convenio de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Ayuntamiento y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

NOVENA.- HORARIO DEL SERVICIO

1.- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes a sábado de 7.00 a 22.00 horas, y los domingos y festivos que proceda de 7.00 a 14 horas.

2.- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del CONVENIO.””

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

5º.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE APROBACION DEL PROYECTO ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA LEGALIZACION DEL USO DE UNA CONSTRUCCION MUNICIPAL UBICADA EN PARCELA 1 DEL POLIGONO 7, PARAJE LAS MANCHONAS DE ESTE TERMINO MUNICIPAL, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO. Visto expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución emitido por la Secretaría-Intervención municipal de 11/02/2020 en sentido negativo a la aprobación del presente Proyecto de Actuación de Interés Público,

Vista la Propuesta de la Alcaldía, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 43.1.e); el Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, con los votos a favor de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por el Ayuntamiento de Valsequillo, para legalización del uso industrial de una construcción municipal ubicada en terreno clasificado como no urbanizable, parcela 1 del polígono 7, paraje Manchonas de este término municipal, con Rfa.Catastral14064A007000010001XM, por verificar en ella los requisitos de utilidad pública o interés social de las actividades a implantar, la procedencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable y la compatibilidad de los usos previstos con el planeamiento general vigente en el Municipio, entendiéndose que la actuación no conlleva riesgo de inducción a la formación de nuevos asentamientos por cuanto que no genera necesidad de nueva infraestructuras y servicios urbanos, no hace perder el carácter rural al paisaje de su entorno, este Ayuntamiento extenderá la vigilancia sobre apertura, mejora o reparación de caminos, así como para evitar que por parte de las Compañías suministradoras se efectúen contratos para construcciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal de obras y para aquellas actividades que no cuenten con licencia urbanística.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, y que se estima en 50 años.

TERCERO.- Al ser el promotor el Ayuntamiento, no deberá satisfacer la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, ni asegurar la prestación de garantía por cuantía del 10% de la inversión

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6º.-DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2019. Dada cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, modificado por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, que configura un indicador único que es distinto del periodo legal de pago a que hacen referencia la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad, como queda claro en el párrafo cuarto de la introducción del propio Real Decreto: "Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. El periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

En relación con esta obligación, la Secretaria-Interventora eleva a Pleno los datos relativos al 4º Trimestre de 2019 , tras lo cual el Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de dicho Informe.

7º.-DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN 4º TRIMESTRE 2019 DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN LEY 2/2012 DE 27 ABRIL. *Se da cuenta del Informe trimestral a 31/12/2019 emitido por Secretaría-Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, así como de la remisión de dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual del MINHAP , conforme a la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de Octubre.*

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de dicho Informe.

8º.-DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN DE MOROSIDAD, ARTICULO 12.2 LEY 25/2013 EJERCICIO 2019. *Visto el Informe anual relativo al ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º.3 de la Ley 15/2010 de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención Municipal a la que hace referencia el artículo 5.4 de la mencionada Ley.*

Visto el informe anual de la Secretaría-Interventora de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad relativo al ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus asistentes al acto, que son los siete miembros que forman esta Corporación, toma conocimiento de dicho Informe.

9º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION.-El Sr. Presidente manifiesta que se ha enviado a todos los Concejales las Resoluciones de esta Alcaldía adoptadas desde la última sesión, que abarcan el período del 10/12/2019 a 3/03/2020 , de lo que todos los asistentes quedan debidamente enterados.

10º.-INFORMES DE LA ALCALDIA. Informa el Presidente a los reunidos sobre los siguientes asuntos:

-Las obras del PFEA , concretamente la de la calle Cra. De Hinojosa ha sido ya reiniciada y la de la calle Jaén se reiniciará en Abril próximo.

-Se han aprobado las bases para selección de personal laboral temporal en el marco del programa de Concertación y Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba.

8º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- La Concejala del Grupo Municipal PP, Dª Ana María Sánchez Rosa, formula las siguientes preguntas:

1ª.- Traslada su queja por los problemas de limpieza que genera la celebración del Día de Andalucía, manifestando que a su Grupo no le parece bien cómo se ha organizado este evento y apunta otras opciones de llevarlo a cabo.

2ª.-Pregunta cómo se ha llevado a cabo la selección de la Monitoria Deportiva, a lo que contesta el Alcalde, que se ha contratado a la persona que ha obtenido la mayor puntuación según las bases de la convocatoria.

3ª.-Ruega se instale aire acondicionado en el Gimnasio, manifestando el Presidente que se intentará hacer lo antes posible.

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020

4ª.-Pregunta dónde están los trabajadores del PFEA de la obra Calle Cra. De Hinojosa, respondiendo el Alcalde que determinados trabajos no se han podido iniciar hasta que la Demarcación de Carreteras no ha dado el permiso correspondiente.

5ª.-Pregunta sobre quien ha contratado al trabajador empleado en las actuaciones de mejora de caminos que está llevando a cabo la Mancomunidad de Municipios, contestando el Alcalde que la contratación de dicha persona la ha llevado a cabo la citada Mancomunidad habiendo tenido en cuenta la experiencia en manejo de retroexcavadora.

6ª.-Pregunta por qué no se abre la Casa de Juventud y Biblioteca, contestando el Alcalde que no se abre porque no va nadie.

7ª.-Pregunta qué actuaciones se han solicitado en los programas provinciales de subvenciones de Eliminación de Barreras y caminos, contestando el Presidente que en el Plan de Barreras Arquitectónicas se ha solicitado actuaciones de mejora en los Alojamientos rurales y consultorio médico y en el Plan de Caminos lo ha sido la mejora del camino de Belmez.

8ª.-Pregunta qué se ha pedido a la Junta de Andalucía para el Consultorio médico, a lo que contesta que se les ha remitido los justificantes de gastos de mantenimiento de dicho Centro, al objeto de que se actualice la cuantía económica que subvenciona el SAS al Ayuntamiento en virtud del Convenio firmado.

9ª.-Manifiesta su parecer acerca del uso del edificio Residencia, considerando conveniente retomar este uso por entender que sería positivo para el Municipio, tanto por lo que respecta al empleo que generaría como al servicio prestado, y el Consultorio Médico dejarlo dónde está actualmente.

10ª.- Ruega que se lleven a cabo las actuaciones necesarias en determinados puntos del camino que va hacia Garlos, a lo que responde el Alcalde que los puntos a que se refiere afectan al arroyo, motivo por el que no se puede llevar a cabo actuación alguna.

No habiendo otros asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 16:05 horas, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Valsequillo (fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

8F43 84E2 DE3A 1A36 E8F0



8F4384E2DE3A1A36E8F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/3/2020
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 10/3/2020